
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1930/2008, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por GOMEZ AGUADO YEFFAL LUIS en contra de EDUARDO LOPEZ VARGAS Y OTROS, expediente número 266/2007, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero perjudicado EDUARDO LOPEZ VARGAS, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Universal", debiendo señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha cinco de diciembre del dos mil ocho.

México, D.F., a 20 de enero de 2009.
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil
Lic. Ricardo Iñigo López
Rúbrica.

(R.- 282840)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Quinto de lo Mercantil
EDICTO

JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO, PROMUEVE: ACEITES, GRASAS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V., en contra de: VICTOR RICARDO VARGAS ALDRETE Y MARCIANA CARRIZALEZ CHAVEZ, expediente número 1427/2006, REMATARSE EL PROXIMO DIECISEIS DE FEBRERO DEL 2009, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, LO SIGUIENTE:

FINCA NUMERO 826 CALLE TABLAJERO, LOTE 7 MANZANA 80 FRACCIONAMIENTO BLAS CHUMACERO II, MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON.
AVALUO: \$502,000.00 (QUINIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
POSTURA LEGAL: 2/3 PARTES DEL AVALUO.
CONVOQUENSE LICITADORES.

Guadalajara, Jal., a 19 de enero de 2009.
La Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Mercantil
Lic. Salomé Micaela César Vizcaíno
Rúbrica.

(R.- 282919)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Quinto de lo Civil
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES

El C. Juez 55o. de lo Civil de esta capital, a través del auto de fecha ocho de enero del año en curso, señaló las DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA almoneda con reducción del diez por ciento del avalúo que obra dentro del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por DE LAGE LANDEN AGRICREDIT S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL en contra de FRANCISCO GARCIA MEDINA, expediente 402/2007, respecto del bien inmueble ubicado en: HIDALGO (ZUMARRAGA), CIENTO OCHO, COLONIA EL BORDO, EN GUADALUPE, ESTADO DE ZACATECAS, sirviendo como base para el remate la cantidad de: \$730,591.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

México, D.F., a 15 de enero de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Luis Vargas Zúñiga

Rúbrica.

(R.- 282929)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco
Quinta Sala
EDICTO**

Emplácese TENDENCIA EN SANDALIAS S.A. DE C.V. preséntese defender derechos en el término de TREINTA DIAS contados partir última publicación, promovido por CARLOS SANCHEZ GONZALEZ apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, Toca 795/2008 Exp. 2085/2005 H. Quinta Sala Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jal., a 6 de enero de 2009.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Juan Daniel Garcés Villafuerte

Rúbrica.

(R.- 283048)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Guadalajara, Jal.
EDICTO**

TERCERO PERJUDICADO:
JOSE ERNESTO CACHO RIVERA.

Mediante demanda de garantías presentada el día diez de abril de dos mil ocho, Luis Martín Limón Linares, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con residencia en esta ciudad, que hizo consistir como sigue: "Se reclama de la responsable, el laudo dictado en el juicio laboral ordinario expediente número 1843/2005-J"; a quién se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 872/2008, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 28 de enero de 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

Lic. Leticia González Madrigal

Rúbrica.

(R.- 283572)

**Estados Unidos Mexicanos
H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León
Segunda Sala Colegiada Civil
Monterrey, N.L.
EDICTO**

A los codemandados los C.C. MARGARITA JEAN RODRIGUEZ THOMPSON VIUDA DE ZUAZUA, AMADOR ZUAZUA RODRIGUEZ.- En fecha 18-dieciocho de septiembre del 2008-dos mil ocho, se recibieron por esta Segunda Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la demanda de garantías, interpuesta por RICARDO AREVALO VELA, contra actos de esta Sala, consistente en la resolución dictada por el pleno de esta sala en fecha nueve de marzo del año dos mil siete, dentro del toca de apelación definitiva número 087/2006, del expediente 471/2003 del JUZGADO CUARTO DE JURISDICCION CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por RICARDO AREVALO VELA, en contra de USTEDES Y OTROS, en la que se señala como terceros perjudicados a los referidos codemandados; asimismo, mediante proveído de fecha 28-veintiocho de octubre del 2008-dos mil ocho, se ordenó emplazarlos, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Reforma, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; ordenando, además, que debería fijarse copia de los mismos en la tabla de avisos de esta Sala. Queda a disposición de los referidos Terceros Perjudicados, en la Secretaría de esta Sala, por el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, las copias simples debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría Adscrita, de la demanda de garantías referida, emplazándolos para que ocurran en el término de diez días ante el Tribunal Colegiado en turno a que se aplique para su resolución el amparo propuesto, para que expresen lo que a sus derechos e interés convenga.- Monterrey, Nuevo León, a 09-nueve de enero del año 2009-dos mil nueve.- Doy fe.

La C. Secretario General de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado

Lic. Norma P. Fuentes Gurrrola

Rúbrica.

(R.- 282531)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO

EDUARDO LUIS VILLAFAN CARO

En los autos del juicio de amparo 933/2008, obra: DEMANDA: I.- Quejoso: Comisión Nacional del Agua, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Tercero perjudicado: Eduardo Luis Villafán Caro. Autoridades responsables: Procurador General de la República y otras. Acto Reclamado: "... opinión técnica emitida a través del oficio número 8919/2008, de fecha 30 de junio de 2008, emitida por el Ciudadano Delegado en el Distrito Federal de la Procuraduría General de la República, dentro de las actuaciones de la Averiguación Previa número 1285/2005... y que en su parte conclusiva establece que se considera procedente la consulta de No Ejercicio de la Acción Penal.". En veintinueve de octubre de dos mil ocho, se admitió a trámite la demanda y se solicitó a las autoridades responsables su informe con justificación; por no haberse logrado el emplazamiento del tercero perjudicado en comento, en proveído de veintidós de diciembre de dos mil ocho, con fundamento en lo dispuesto por la última parte de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordenó el emplazamiento de Eduardo Luis Villafán Caro, por edictos, a costa de la parte quejosa, a efecto de que si lo estima conveniente se apersone en el presente juicio de garantías, haciendo de su conocimiento que se encuentran señaladas las diez horas con treinta y cinco minutos del veinte de enero de dos mil nueve, para la celebración de audiencia constitucional; asimismo, se le requiere para que en un término de tres días contados a partir de su emplazamiento, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por medio de lista que se publique en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo antes citado.

México, D.F., a 5 de enero de 2009.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Alfredo Sánchez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 282864)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Cuarto Civil
Morelia, Mich.
Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

Que dentro de los autos que integran el Juicio Ejecutivo Mercantil, número 1305/2007, que en ejercicio de la acción cambiaria directa y sobre pago de pesos, promueve Pablo Pérez Patiño, frente a Elías Gallegos Contreras y Carlota Amalia Aguirre Mendoza, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

UNICO.- Lote número 23 veintitrés, de la manzana 09 nueve, con casa habitación en el construida, ubicada en la calle Antonio María Solorio, número 25 veinticinco, del Fraccionamiento Eva Samano o Colonia Vicente Riva Palacio, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte, 16.00 metros, con lote 22 veintidós; Al Sur 16.00 metros, con Lote 24 veinticuatro; Al oriente, 8.00 metros, con calle Antonio María Solorio; y al poniente, 8.00 metros, con lote número 9 nueve, con un área de terreno 128.00 metros cuadrados y un área construida de 248.00 metros cuadrados.-

La Audiencia de Remate en su Primera Almoneda, tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de febrero del año 2009 dos mil nueve.-

CONVOQUESE POSTORES.- a la celebración de la misma, mediante la publicación de 3 tres edictos, dentro del término de 9 nueve días, en los Estrados de este Juzgado, en el Diario Oficial de la Federación.-

Servirá como base del remate la cantidad de \$1'342,400.00 un millón trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional, y como postura legal, la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.-

Morelia, Mich., a 16 de diciembre de 2008.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de
Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial
Lic. Enock Iván Barragán Estrada
Rúbrica.

(R.- 282923)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia
Toluca con residencia en Metepec
Segunda Secretaría
Juzgado Noveno Civil, del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México
"2009, Año de José María Morelos y Pavón, Ciervo de la Nación"
EDICTO

En los autos del expediente: 418/06, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el Licenciado MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIA SELENE BENHUMEA GONZALEZ, el JUEZ NOVENO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, dicto un auto que a la letra dice: con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, en relación con los artículos 469, 470, 474, 479, 480, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, por disposición expresa de los artículos 1054 y 1063 del Código de Comercio, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE; en tal virtud anunciase su venta por DOS VECES, de cinco en cinco días, publicándose edictos en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, convocándose postores para la almoneda respecto del inmueble ubicado en: Lote de terreno, marcado con el número 13 (trece), de la Manzana 9 (nueve), y la casa habitación en el construida, del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional medio denominado Barranca del Buen Suceso, número 285 (doscientos ochenta y cinco), Poniente en San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, por lo tanto, convóquese postores, sirviendo como precio base para el remate la siguiente cantidad de \$943,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que fue asignado en autos por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose notificar personalmente a la demandada en el domicilio que tiene señalado en autos el presente proveído. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil nueve.- DOY FE.

La Secretario de Acuerdos
Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza
Rúbrica.

(R.- 283018)

Gobierno del Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México
Primera Secretaría
EDICTO

En el expediente número 51/06, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ATRAVEZ DE SU APODERALO LEGAL MOISES DE LA CRUZ HERNANDEZ, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo en el presente asunto la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, sobre el bien embargado en el presente juicio consistente en: LA FRACCION RESTANTE DE LA CASA NUMERO TREINTA Y OCHO DE LA TERCERA CALLE DE FILISOLA, HOY CONSTITUYENTES NUMERO SETECIENTOS UBICADA EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE SEISCIENTOS TRES METROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, BAJO LA PARTIDA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, DEL VOLUMEN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, A FOJAS TREINTA Y TRES DE FECHA DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA A NOMBRE DE ENRIQUE SANCHEZ RIVERA.

Para lo cual cítese acreedores y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", por conducto del Notificador adscrito respecto del bien embargado y descrito en autos y Publíquense los edictos correspondientes POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el "Diario Oficial" de la Federación, cítese a acreedores y convóquese a postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,320,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulta por el precio fijado por los peritos y como postura legal para dicha almoneda se considerara la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 469 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil. Se expide el presente edicto en fecha veintisiete de enero de dos mil nueve. DOY FE.

La Secretario

Lic. María Elizabeth Alva Castillo

Rúbrica.

(R.- 283009)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Primero Civil

Zamora, Mich.

EDICTO

En el juicio ejecutivo mercantil número 741/2007, seguido por AGROQUIMICA DE JACONA, A.C., por conducto de sus endosatarios en procuración y frente a FRANCISCO VALENTIN SANTIAGO, fijáronse las 12:00 doce horas del próximo día 25 veinticinco de febrero del año próximo, para rematar en PRIMERA ALMONEDA que tendrá verificativo en el interior del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, ubicado en calle Madero Norte número 115 ciento quince lo siguiente:

1.- Predio rústico "El Guiramo", ubicado en Patamban, Mpio, de Tangancícuaro, Michoacán, que mide y linda:

NORTE, 50.41 metros con Rodrigo Locatero, Barranca de por medio;

SUR, 570.74 metros con Salvador Soto Cardenas;

ORIENTE, 808.61 metros con Jesús Cervantes y Eliseo Ventura barranca de por medio;

PONIENTE, 862.90 metros con Herminio Hernández, Ignacio Calixto Ramos E Ing. Arreola Barranca de por medio.

Mismo que tiene una superficie de 24-62-26 Ha, misma que tiene un valor pericial fijado de \$1'883,628.50 (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 50/00 M.N.), suma esta que corresponde al promedio del valor pericial que le fue fijado y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Zamora, Mich., a 4 de diciembre de 2008.

La Secretaria del Juzgado Primero Civil

Lic. Claudia Alejandra Ortíz Samano

Rúbrica

(R.- 283014)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Unitario del Décimo Octavo Circuito

Cuernavaca, Mor.

EDICTO

FELIX REGALADO BETANCOURT.
IGNACIA HERNANDEZ GARCIA.
JOSE MANUEL SANCHEZ LEON.
"PROTEC ANTICORROSIVOS DE OCCT".

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN.

EN LOS AUTOS DEL TOCA CIVIL 21/2007, RELATIVO AL JUICIO DE CONCURSO MERCANTIL 12/2003 Y SU ACUMULADO 2/2005, PROMOVIDO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION Y LAS EMPRESAS "BAKER PROCESS I.N.C" y BAKER HUGHES DE MEXICO", S DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE LA CONCURSADA "GRUPO FERTINAL", S.A DE C.V., SE DICTARON DOS AUTOS EL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE Y SEIS DE NOVIEMBRE ULTIMOS, POR EL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL DECIMOCTAVO CIRCUITO, DONDE, EN EL PRIMERO, SE TUVO POR PRESENTADO, INTERPONIENDO DEMANDA DE AMPARO DIRECTO A LA CONCURSADA DE REFERENCIA, EN CONTRA DE LA RESOLUCION EMITIDA POR ESTE TRIBUNAL CON FECHA SIETE DE AGOSTO ULTIMO, RELACIONADA CON EL JUICIO DE CONCURSO MERCANTIL 12/2003 Y SU ACUMULADO 2/2005 DEL INDICE DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO. EN EL SEGUNDO, SE ORDENO HACER SABER A LOS TERCEROS PERJUDICADOS FELIX REGALADO BETANCOURT, IGNACIA HERNANDEZ GARCIA. JOSE MANUEL SANCHEZ LEON. "PROTEC ANTICORROSIVOS DE OCCT". POR MEDIO DE EDICTOS, EL CITADO ACUERDO, ASI COMO LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR LA CITADA ACREEDORA, EN LOS QUE, A LA LETRA, SE LEE:

Cuernavaca, Morelos, a diecisiete de septiembre de dos mil ocho... agréguese... el escrito firmado por el apoderado de "GRUPO FERTINAL", S.A. DE C.V., con el que desahoga en tiempo la vista que se le dio mediante proveído emitido en los presentes autos el dos de septiembre en curso; por tanto, téngase por presentado, interponiendo demanda de amparo directo a la concursada de referencia, en contra de la resolución emitida por este Tribunal con fecha siete de agosto último, relacionada con el juicio de concurso mercantil 12/2003 y su acumulado 2/2005 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado... Ríndase el INFORME CON JUSTIFICACION en el sentido de que ES CIERTO EL ACTO RECLAMADO, pero se estima que el mismo ninguna violación de garantías causa al quejoso... NOTIFIQUESE... DOY FE.- RUBRICAS.

Cuernavaca, Morelos, a seis de noviembre de dos mil ocho... agréguese... el escrito firmado por el apoderado de "GRUPO FERTINAL", S.A. DE C.V., con el que desahoga en tiempo la vista que se le dio mediante proveídos del veintisiete y veintiocho de octubre último, emitidos en los presentes autos y manifiesta que "...solicito se acuerde lo que en derecho "(sic) corresponda, una vez que se hayan "rendido todos los informes tendientes a la "localización del domicilio de los terceros "perjudicados Ignacio Hernández García, Félix "Regalado Betancourt, José Manuel Sánchez "León y Protec Anticorrosivas (sic) de OCCT.- "Pero para el remoto caso de que no se "localice domicilio alguno, con fundamento en "lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de "Amparo, atentamente solicito se mande "emplazar a dichos terceros perjudicados de la "demanda de garantías interpuesta por mi "representada por medio de edictos ... " toda vez que no ha sido posible emplazar a juicio a dichos acreedores, y dado que a la fecha se ha agotado el procedimiento que establece el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, sin obtener resultado favorable; en consecuencia, con fundamento en el citado precepto en relación con lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena emplazar a juicio a los referidos terceros perjudicados, por edictos a costa del citado promovente, quedando éstos a disposición del solicitante del amparo, para su publicación, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana... NOTIFIQUESE... DOY FE.- RUBRICAS.

DEMANDA DE AMPARO

LIC. ANGEL FABRICIO ESCALANTE SANCHEZ, promoviendo en mi carácter de apoderado general de pleitos y cobranzas de la quejosa "Grupo Fertinal", S.A de C.V.,..."

III.- AUTORIDADES RESPONSABLES

Tiene ese carácter

El C. Magistrado que integra el H. Tribunal Unitario del Décimo Octavo Circuito.

El C. Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

IV.- ACTOS RECLAMADOS.

Del C. Magistrado que integra el H. Tribunal Unitario del Décimo Octavo Circuito, reclamo la sentencia de 7 de agosto de 2008, dictada dentro del toca de apelación T.C. 21/2007.-

V.- PRECEPTOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS.

El acto reclamado viola en perjuicio de mi representada las garantías de legalidad y seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales.

VI.- PROCEDENCIA DEL AMPARO... VII.- COMPETENCIA...

IX.- CONCEPTOS DE VIOLACION.

PRIMERO: Garantías individuales violadas: El acto reclamado infringe las garantías de legalidad y debido proceso legal consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la inobservancia e indebida aplicación a lo dispuesto en los artículos 1077 del Código de Comercio, 217, 219, 220 y 222 de la Ley de Concursos Mercantiles, 386 y 395 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Parte conducente de la resolución que se reclama: El considerando Tercero de la sentencia impugnada.

SEGUNDO: Garantías violadas: Se infringen en perjuicio de mi representada, las garantías individuales de legalidad, seguridad jurídica, exacta aplicación de la ley y debido proceso legal consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 y 139 de la Ley de Concursos Mercantiles, 1077, 1292, 1327, 1328 y 1329 del Código de Comercio de aplicación supletoria de la ley de la materia, y 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, por su inobservancia e indebida aplicación al momento de dictar la resolución recurrida. Parte de la resolución que la causa: El considerando Cuarto de la sentencia impugnada.

TERCERO: Garantías individuales violadas: El artículo 14 de la Constitución Política de los estados (sic) Unidos Mexicanos, por la inobservancia a la garantía de audiencia, en lo que respecta al artículo 1077 del Código de Comercio. Parte conducente de la resolución que se reclama: El considerando Cuarto de la sentencia impugnada.

CUARTO: Preceptos constitucionales violados: El artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la inobservancia a la garantía de audiencia, en lo que respecta a los artículos 1327, 1328, 1329 del Código de Comercio, y 68 de la Ley de Instituciones de Crédito...

Cuernavaca, Mor., a 22 de enero de 2009.

El Secretario del Tribunal Unitario del Decimoctavo Circuito

Lic. Ricardo Pérez Montúfar

Rúbrica.

(R.- 283071)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia
Texcoco
Segunda Secretaría
Juzgado Tercero Civil de Texcoco, México
Primera Secretaría
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 144/2005, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MIGUEL ANGEL SANTAMARIA TELLEZ, en su carácter de endosatario en procuración de VICENTE FLORES SANCHEZ en contra de IGNACIO MORALES PEREZ, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble, ubicado en CALLE NORTE TREINTA Y TRES ESQUINA PONIENTE DOS GUION A, MANZANA MIL VEINTINUEVE, LOTE SIETE, COLONIA ALFREDO DEL MAZO EN VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 14.50 metros y linda con lote 6; AL SURESTE: 13.48 metros y linda con Calle Niños Héroes; AL SUROESTE: 14.50 metros y linda con Avenida José María Morelos; al NOROESTE: 13.55 metros y linda con lotes 8 y 9, con una superficie total de 195.00 metros cuadrados, por lo que anúnciese la venta del inmueble con el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate más de cinco días, sirviendo como base para el remate la cantidad determinada por el Perito Tercero en discordia y que asciende a \$695,130.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio indicado.

Por acuerdo de fecha quince de enero del presente año, por primera almoneda de remate se ordena la publicación de los edictos.

SE EXPIDEN EN TEXCOCO, MEXICO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- DOY FE.

La Primer Secretario de Acuerdos

Lic. Alejandra Jiménez Jurado

Rúbrica.

(R.- 283137)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial

Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Tercero de lo Mercantil
EDICTO

Remátese local este Juzgado Tercero Mercantil, a las 09:15 horas del día 10 DE MARZO DE 2009, dentro juicio MERCANTIL EJECUTIVO promueve MARCO AURELIO DEL TORO BARAJAS contra ARMANDO FLORES SANDOVAL expediente 2764/2004 siguiente bien inmueble:

1.- Lote de terreno número 19, de la manzana 09 y finca sobre el construida número 09, de la calle Hacienda de Maravatío en el Fraccionamiento Lomas de la hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, medidas y colindancias según avalúos:

AL NORTE: En 14.00 m. con Calle Hacienda de Maravatío.

AL ORIENTE: En 29.00 m. con lote 20

AL SUR: En 14.00 m con Finca en propiedad particular.

AL PONIENTE: En 28.32 m. con lote 18

JUSTIPRECIO: \$1'969,951.73 M.N. (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL).

SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL JUSTIPRECIO ANTERIORMENTE DECRETADO.

CONVOQUENSE POSTORES

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 13 de enero de 2009.
La Secretario de Acuerdos
Lic. Lorena Ríos Cervantes
Rúbrica.

(R.- 283353)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado,
con residencia en San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A QUIEN SE CREA CON DERECHO Y ACREDITE SER LEGITIMO PROPIETARIO.

En la causa penal 68/2008 instruida a PORFIRIO NAVARRO ROCHA y otros por la comisión del delito previsto en el artículo 138, tercer párrafo en relación con el segundo y cuarto, de la Ley General de Población, en la hipótesis de servir o prestarse para llevar a cabo el transporte por territorio nacional, de varios extranjeros con el fin de ocultarlos para evadir la revisión migratoria, en términos de lo dispuesto del artículo 13, fracción II, del Código Penal Federal, en trece de noviembre de dos mil ocho se ordenó sustancialmente la ratificación del aseguramiento decretado por el Fiscal de la Federación respecto del vehículo Dodge Ram 1500, tipo Van, de color blanco, modelo 2000, con número de serie número 2B7HB11XOYK532546; y dado su valor (\$172,000.00) se ordenó su entrega al Delegado Regional del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para su administración. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordenó notificar lo anterior al propietario del vehículo de que se trata, entregando o poniendo a su disposición el inventario respectivo de la unidad para que manifieste lo que a su derecho convenga, en la inteligencia que de no decir algo al respecto en un término de noventa días naturales, siguientes al en que quede enterado, se decretará su abandono a favor del gobierno federal.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 22 de enero de 2009.
La Juez Quinto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Lucitania García Ortiz
Rúbrica.

(R.- 283385)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**EDICTO**

En los autos del juicio número 897/2008-III, promovido por Horacio Aurelio Nava Fernández, contra actos del Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal y Actuario adscrito a dicho juzgado; por auto de veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por el quejoso en cita y se tuvo como terceros perjudicados a Banco Obrero, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple antes en liquidación, hoy en quiebra y Ubica Bienes Raíces, sociedad anónima de capital variable; en dicha demanda se señaló como acto reclamado: el auto de seis de noviembre de dos mil ocho, dictado por el juez responsable dentro del juicio ordinario mercantil promovido por Banco Obrero, sociedad anónima, contra Ubica Bienes Raíces, sociedad anónima de capital variable, expediente 123/2006; y es la fecha que no se ha podido emplazar a la tercera perjudicada Ubica Bienes Raíces, sociedad anónima de capital variable, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a la Agencia Federal de Investigación, Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría de Relaciones Exteriores, Teléfonos de México, Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Gobernación, quienes en cumplimiento al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito en diez y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, proporcionaron la información sobre los datos del domicilio de la tercera perjudicada en mención, sin que se haya podido realizar el emplazamiento de dicha tercera; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la tercera perjudicada de mérito que deberá presentarse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso seis, nivel plaza del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de quince de enero de dos mil nueve.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 15 de enero de 2009.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jesús Moreno Flores

Rúbrica.

(R.- 283054)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

Sección Civil

Mesa I

Juicio Especial de Fianzas

Expediente 131/2008-I

EDICTO

PARTE ACTORA: PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION.

PARTE DEMANDADA: ING FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA.

FIADO: GRUPO INDUSTRIAL SICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio Especial de Fianzas 131/2008-I, promovido por PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, contra ING FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA, se dictó el siguiente auto:

“...México, Distrito Federal, a cuatro de diciembre de dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito con el cual se da cuenta, signado por SERGIO NETTEL LOPEZ, en su carácter de apoderado de la actora PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, y en atención a su contenido,

dígasele que no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, toda vez que de autos se advierte que aún no se ha podido notificar a la fiada Grupo Industrial Sica, Sociedad Anónima de Capital Variable, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, visto el estado procesal que guardan actualmente los presentes autos, de los cuales se advierte que por acuerdo de diecinueve de septiembre de este año, se ordenó girar oficio a la Agencia Federal de Investigaciones dependiente de la Procuraduría General de la República, para que proporcionara algún domicilio de la fiada Grupo Industrial Sica, Sociedad Anónima de Capital Variable, con el fin de hacerle de su conocimiento el pleito suscitado en el presente asunto, sin que pudiera localizar algún domicilio (auto de treinta de septiembre de dos mil ocho); en consecuencia, con fundamento en los artículos 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, procédase a denunciar el pleito a la fiada POR MEDIO DE EDICTOS a costa de la parte demandada ING FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA, los que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca al presente procedimiento y en su caso ofrezca las pruebas que estime conveniente, concediéndosele para tal efecto el término de TREINTA DIAS para hacerlo, los cuales empezaran a contar a partir del día siguiente al de la última publicación, haciendo de su conocimiento que quedan en este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

En virtud de lo anterior, se requiere a la parte demandada para que en el término de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la legal notificación del presente auto, comparezca ante este juzgado a recoger los mencionados edictos, con el apercibimiento que de no hacerlo así se dejará de llamar a la fiada..."

México, D.F., a 16 de diciembre de 2008.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Vicente C. Banderas Trigos

Rúbrica.

(R.- 283380)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna
Torreón, Coahuila
EDICTO**

C. Lilia Arteaga Campos.
(TERCERO PERJUDICADA)

En los autos del juicio de amparo 1180/2008, promovido por José María Avila Alvarez, en su carácter de gestor judicial de los menores Carol Ann Avila y Jonathan Avila, contra actos del juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se le ha señalado a usted Lilia Arteaga Campos, como tercero perjudicada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos "Excelsior" y "El Siglo de Torreón", que se editan los dos primeros en la ciudad de México, Distrito Federal y, el último, en esta ciudad de Torreón, Coahuila, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de garantías en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Finalmente, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las diez horas con diez minutos del ocho de diciembre de dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente

Torreón, Coah., a 3 de diciembre de 2008.

La Secretaria adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna

Lic. Isabel Alejandra Estrada Navar

Rúbrica.

(R.- 283409)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Expediente 185/2008
Juicio Concurso Mercantil
EDICTO

COMERCIANTE: AUTO MODELO ALEMAN, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: CIRCUITO JUAN PABLO II NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS TRES EN LA COLONIA LAS ANIMAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA.

Por sentencia de nueve de diciembre de dos mil ocho, se resolvió en esencia: Se declara el concurso mercantil de la sociedad mercantil denominada AUTO MODELO ALEMAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con todas las consecuencias legales inherentes a dicha declaratoria; gírese oficio al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles para que en el término de cinco días legalmente computados, designe al conciliador; se ordena al Comerciante, que al Conciliador designado le deberá poner de inmediato a su disposición los libros, registros y demás documentos de la empresa, así como los recursos necesarios para sufragar los gastos de registro y las publicaciones de ley; y deberá permitirle al Conciliador e Interventores, la realización de las actividades propias de sus cargos; se ordena al Conciliador tramite la publicación de un extracto de esta sentencia, e inscriba la presente sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, así como que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos en forma oficiosa; se declara la apertura de la etapa de Conciliación, por ciento ochenta y cinco días naturales, y se señala como fecha de retroacción el día quince de marzo de dos mil ocho, lo que se hace saber a los acreedores reconocidos para que si lo desean soliciten el reconocimiento de sus créditos y se les requiere para que en el término de tres días legalmente computados designen domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado, a fin de que se practiquen las notificaciones correspondientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones que les correspondan se harán por lista; notifíquese la presente resolución a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Servicio de Administración Tributaria; a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado; al Instituto Mexicano del Seguro Social; y al representante sindical de la empresa concursada, o en su defecto a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo; se ordena a Auto Modelo Alemán S.A. de C.V. suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos la presente resolución; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, respecto de los cuales deberá informar al Juez dentro de las veinticuatro horas siguientes de efectuados; se ordena que durante la etapa de conciliación se suspenda todo mandamiento de embargo y ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones previstas en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; expídase a costa de quien teniendo interés jurídico solicite copia certificada de la presente resolución.

San Andrés Cholula, Pue., a 9 de diciembre de 2008.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Alicia Sánchez Loyola
Rúbrica.

(R.- 283568)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco

Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Quinto de lo Mercantil
EDICTO

En los autos del Juicio MERCANTIL EJECUTIVO, 1321/2007, promovido por: CRISPIN JIMENEZ GONZALEZ., en contra de: HECTOR E. OLGUIN ROBLES Y MARIA ROJAS AYALA, rematarse 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 05 CINCO DE MARZO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, lo siguiente:

CASA HABITACION, CALLE ARMONIA NUMERO 2400 ANTES 2398, CONSTRUIDA SOBRE LOTE 43, MANZANA 3 FRACCIONAMIENTO GUADALAJARA ORIENTE, EN GUADALAJARA, JALISCO.

VALOR TOTAL DEL AVALUO: 582,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Postura Legal: 2/3 partes avalúo.

Convoquen postores, que deberán exhibir el 10% de su postura legal.

Guadalajara, Jal., a 3 de febrero de 2009.

La C. Secretario de Acuerdos

Quinto de lo Mercantil

Lic. Salomé Micaela César Vizcaíno

Rúbrica.

(R.- 283588)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Senado de la República

LX Legislatura

EDICTO

A DISTRIBUIDORA MEDICA COMERCIAL

HERRERA MENDEZ, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO

DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LEONEL HERRERA REDONDO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 21 de enero de dos mil nueve dictado en los autos del Procedimiento de Rescisión Administrativa número RES/ADQ-02-08 seguido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos Administrativos de la Cámara de Senadores, se ordenó la notificación por edictos de la Resolución de Rescisión Administrativa dictada el veintitrés de diciembre de dos mil ocho en dicho procedimiento y de la que se desprenden los siguientes puntos resolutivos que a la letra dicen: **PRIMERO.-** Ha resultado procedente el presente procedimiento de rescisión administrativa de contrato, en donde quedó plenamente acreditado el incumplimiento del proveedor, conforme a los términos del CONSIDERANDO SEXTO de esta resolución, en consecuencia. **SEGUNDO.-** Se declara la rescisión administrativa del contrato de compraventa número ADQ/DGRMSG/219/12/07 y que se precisa en el CONSIDERANDO PRIMERO de esta resolución, el que para los efectos conducentes, se tiene aquí por reproducido íntegramente como si a la letra se insertase. **TERCERO.-** Los servidores públicos de la Cámara de Senadores deberán abstenerse de solicitar y recibir propuestas o celebrar contratos con la empresa DISTRIBUIDORA MEDICA COMERCIAL HERRERA MENDEZ, S.A. DE C.V., impedimento que deberá prevalecer durante un año calendario contado a partir de la fecha de la presente resolución. **CUARTO.-** No se hace especial pronunciamiento respecto de la pena convencional que en su caso proceda aplicar al proveedor incumplido, por lo que se dejan a salvo los derechos, que con relación a la aplicación de la misma y su cobro, corresponden a la Unidad Operativa facultada para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de esta Cámara. **QUINTO.-** NOTIFIQUESE PERSONALMENTE esta resolución a la empresa DISTRIBUIDORA MEDICA COMERCIAL HERRERA MENDEZ, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. **SEXTO.-** NOTIFIQUESE y remítase copia de esta resolución a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y a la Secretaría General de Servicios Administrativos de esta Cámara, para los efectos legales que a su atribuciones y facultades correspondan. Así lo resolvió y

firma el Director General de Asuntos Jurídicos Administrativos de la Cámara de Senadores, Lic. Carlos Cravioto Cortés.

México, D.F., a 22 de enero de 2009.

El Director General de Asuntos Jurídicos Administrativos de la Cámara de Senadores

Lic. Carlos Cravioto Cortés

Rúbrica.

(R.- 283146)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de CANCELACIÓN y CADUCIDAD
M. 282886 ACME
ExPed. P.C. 1946/2007 (C-591) 16401
Folio 24755
NOTIFICACION POR EDICTO

ERRE ACME, S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento de declaración administrativa de caducidad de la marca 282886 ACME, promovido por ACME ELECTRIC CORPORATION, en contra de ERRE ACME, S.A. DE C.V., con fecha 30 de octubre de 2008, con folio 22436, se dictó la resolución correspondiente cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación.

I.- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 282886 ACME.

II.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la parte actora y a la demandada a través de edictos. En consecuencia, gírese a la actora oficio que contenga un extracto de la presente resolución, a efecto de que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana por una sola vez.

III.- Una vez que sean exhibidas las publicaciones de los edictos señalados en el numeral anterior, publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.”

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

27 de noviembre de 2008.

El Coordinador Departamental de CANCELACIÓN y CADUCIDAD

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 283581)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades

M. 869581 BELVEDERE Y DISEÑO**ExPed. P.C. 246/2008 (C-109) 2435****Folio 480****NOTIFICACION POR EDICTO****OPERADORA CHARTWELL, S.A. DE C.V.**

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de caducidad de la marca 869581 BELVEDERE Y DISEÑO, promovido por LEONOR ROSALES DE LA PENA, en contra de OPERADORA CHARTWELL, S.A. DE C.V., con fecha 9 de enero de 2009 y folio 109, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

I.- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 869581 BELVEDERE Y DISEÑO.

II.- Notifíquese esta resolución a las partes, a la parte actora personalmente y gírense los oficios correspondientes para notificar a la parte demandada a través de edictos.

III.- Una vez que se hayan exhibido las publicaciones de los edictos a que se refiere el resolutivo anterior, publíquese la presente en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto procede a notificar a usted la referida resolución, mediante su publicación por una sola vez, en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos legales establecidos en los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo y 7 de septiembre de 2007); 1, 3, 4, 5 fracción V inciso c, subinciso ii) primer guión, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo y 13 de septiembre de 2007) y, 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, en dicho medio informativo).

Atentamente

15 de enero de 2009.

La Subdirectora Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Ana María Valladolid Díaz

Rúbrica.

(R.- 283378)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 666807 ACME Y DISEÑO

ExPed. P.C. 1947/2007 (C-592) 16402**Folio 24752****NOTIFICACION POR EDICTO****ERRE ACME, S.A. DE C.V.**

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento de declaración administrativa de caducidad de la marca 666807 ACME Y DISEÑO, promovido por ACME ELECTRIC CORPORATION, en contra de ERRE ACME, S.A. DE C.V., con fecha 30 de octubre de 2008, con folio 22437, se dictó la resolución correspondiente cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación.

I.- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 666807 ACME Y DISEÑO.

II.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la parte actora y a la demandada a través de edictos. En consecuencia, gírese a la actora oficio que contenga un extracto de la presente resolución, a efecto de que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana por una sola vez.

III.- Una vez que sean exhibidas las publicaciones de los edictos señalados en el numeral anterior, publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial."

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, XXII, 7 bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

27 de noviembre de 2008.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 283582)**FEDERACION MEXICANA DE DESARROLLO, A.C.****AVISO**

Con fundamento en los artículos 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP) y cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005 ("Decreto de fecha 27 de mayo de 2005"), así como por lo dispuesto en los artículos séptimo y décimo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2007 ("Decreto de fecha 31 de agosto 2007") y para los efectos que los mismos establecen, la Federación Mexicana de Desarrollo, A.C. publica el siguiente listado:

I. Sociedades o asociaciones que se encuentran registradas ante la Federación en términos de lo previsto en el artículo 4 bis de la LACP:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
SIFINVA, S.C. de R.L. de C.V.	Oaxaca	Macap Super Amigo, S.C. de R.L. de C.V.	Oaxaca

Esta Federación no cuenta con sociedades o asociaciones que se encuentren en los supuestos establecidos: **I.** Entidades de Ahorro y Crédito Popular que se encuentran afiliadas a la Federación / **II.** Entidades de Ahorro y Crédito Popular sobre las que ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas / **III.** Sociedades, asociaciones que se encuentran registradas ante la Federación en términos de lo previsto en el artículo 4 bis de la LACP / **IV.** Sociedades, asociaciones que se encuentran registradas ante la Federación en términos de lo previsto en el artículo 4 bis que se han sujetado a lo previsto por el artículo 4-bis 3 de la LACP / **V.** Sociedades o asociaciones afiliadas que cumplen los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del "Decreto de fecha 27 de mayo de 2005", y que obtuvieron una prórroga a su programa en términos del artículo séptimo transitorio del "Decreto de 31 de agosto de 2007" / **VI.** Sociedades o asociaciones no afiliadas que cumplen los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del "Decreto de fecha 27 de mayo de 2005", y que obtuvieron una prórroga a su programa en términos del artículo séptimo transitorio del "Decreto de 31 de agosto de 2007" / **VII.** Sociedades o asociaciones afiliadas que cumplen con lo establecido en el artículo quinto transitorio del "Decreto de 31 de agosto de 2007" / **VIII.** Sociedades o asociaciones no afiliadas que cumplen con lo establecido en el artículo quinto transitorio del "Decreto de 31 de agosto de 2007" / **IX.** Sociedades o asociaciones que incumplieron con los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del "Decreto de fecha 27 de mayo de 2005", y que no obtuvieron una prórroga a su programa en términos del "Decreto de 31 de agosto de 2007", por lo que deberán de abstenerse de realizar operaciones que impliquen la captación de recursos. / **X.** Sociedades o asociaciones afiliadas que incumplieron con los requisitos previstos en los artículos segundo la fracción II, tercero y cuarto transitorios del "Decreto de 31 de agosto de 2007".

29 de enero de 2009.
Federación Mexicana de Desarrollo, A.C.
Representante Legal
LCP. Mireya Lozano Loza
Rúbrica.

(R.- 283550)

FEDERACION REGIONAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO

Y PRESTAMO NORESTE, S.C. DE R.L. DE C.V.

AVISO

Con fundamento en los artículos 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP) y cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005 ("Decreto de fecha 27 de mayo de 2005"), así como por lo dispuesto en los artículos séptimo y décimo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2007 ("Decreto de fecha 31 de agosto 2007") y para los efectos que los mismos establecen, la Federación Regional de Cooperativas de Ahorro y Préstamo Noreste, S.C. DE R.L. de C.V. publica el siguiente listado:

I. Entidades de Ahorro y Crédito Popular que se encuentran afiliadas a la Federación:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Caja Mitras S.C. de A.P. de R.L. C.V.	Nuevo León	Caja San Nicolás, S.C. de A.P. de R.L. C.V.	Nuevo León

II. Entidades de Ahorro y Crédito Popular sobre las que ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Capital Activo, S.A. de C.V., S.F.P.	Sonora		

III. Sociedades o asociaciones que se encuentran registradas ante la Federación en términos de lo previsto en el artículo 4 bis de la LACP:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Activo Activo, S.C.	Sonora	Dinámica de las Huastecas, S.C. de R.L.	Tamaulipas
Alternativa Cooperativa de Servicios S.C. de R.L. de C.V.	Tamaulipas	Cooperativa de Desarrollo Económico, S.C. de R.L.	Veracruz
Caja de Ahorros Lucero, S.C.L.	Tamaulipas	Caja Guadalupe, A.C.	Zacatecas
Caja Regional Anáhuac	Nuevo León		

IV. Sociedades o asociaciones afiliadas que cumplen los requisitos previstos en el artículo cuarto Transitorio del "Decreto de fecha 27 de mayo de 2005", y que obtuvieron una prórroga a su programa en términos del artículo séptimo transitorio del "Decreto de 31 de agosto de 2007":

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Caja Buenos Aires, S.C.L.	Nuevo León	Caja San Isidro, S.C.L.	Coahuila
Caja Cerro de la Silla, S.C.L.	Nuevo León	Caja Santa Rosa, S.C.L.	Coahuila
Caja Fama, S.C.L.	Nuevo León	Caja Tampico, S.C.L.	Tamaulipas

V. Sociedades o asociaciones no afiliadas que cumplen los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del "Decreto de fecha 27 de mayo de 2005", y que obtuvieron una prórroga a su programa en términos del artículo séptimo transitorio del "Decreto de 31 de agosto de 2007":

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Cooperativa Nuevo México, S.C.L.	Estado de México		

Esta Federación no cuenta con sociedades o asociaciones que se encuentren en los supuestos establecidos: **I.** Sociedades, asociaciones que se encuentran registradas ante la Federación en términos de lo previsto en el artículo 4 bis que se han sujetado a lo previsto por el artículo 4 bis-2 de la LACP / **II.** Sociedades, asociaciones que se encuentran registradas ante la Federación en términos de lo previsto en el artículo 4 bis que se han sujetado a lo previsto por el artículo 4-bis 3 de la LACP / **III.** Sociedades o asociaciones afiliadas que cumplen con lo establecido en el artículo quinto transitorio del "Decreto de 31 de agosto de 2007" / **IV.** Sociedades o asociaciones no afiliadas que cumplen con lo establecido en el artículo quinto transitorio del "Decreto de 31 de agosto de 2007" / **V.** Sociedades o asociaciones que incumplieron con los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del "Decreto de fecha 27 de mayo de 2005", y que no obtuvieron una prórroga a su programa en términos del "Decreto de 31 de agosto de 2007", por lo que deberán de abstenerse de realizar operaciones que impliquen la captación de recursos. / **VI.** Sociedades o asociaciones afiliadas que incumplieron con los requisitos previstos en los artículos segundo la fracción II, tercero y cuarto transitorios del "Decreto de 31 de agosto de 2007".

16 de enero de 2009.

Federación Regional de Cooperativas de Ahorro y Préstamo Noreste, S.C. de R.L. de C.V.

Representante Legal

C.P. Pedro Rodríguez Balderrama

Rúbrica.

(R.- 283549)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.

AVISO 01/2009, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL API/GUAYMAS/TEC/01/08
(LA CONVOCATORIA), PUBLICADA EN ESTE MEDIO INFORMATIVO, EL 30 DE OCTUBRE DE 2008

De conformidad con la sección 12 de la CONVOCATORIA y del apartado 14.7 de las bases de concurso, se informa que se modifica la CONVOCATORIA como a continuación se indica.

Dice:

I.- La sección 6 modificada mediante el aviso 01/2008

Entrega del PLIEGO DE REQUISITOS. El PLIEGO DE REQUISITOS del CONCURSO, con la información y documentos que en él se solicitan, deberá ser entregado en el DOMICILIO OFICIAL por los interesados entre el 6 y a más tardar a las 14:00 horas del 9 de febrero de 2009.

Debe decir:

Entrega del PLIEGO DE REQUISITOS. El PLIEGO DE REQUISITOS del CONCURSO, con la información y documentos que en él se solicitan, deberá ser entregado en el DOMICILIO OFICIAL por los interesados entre el 19 y a más tardar a las 14:00 horas del 20 de febrero de 2009.

Dice:

II.- En la sección 8 modificada mediante el aviso 01/2008

Presentación de proposiciones. Con sujeción a lo que se señale en las BASES, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, y el de apertura de propuestas económicas, se llevarán a cabo en el DOMICILIO OFICIAL, a las 13:00 horas, el 18 de mayo de 2009 y 26 de mayo de 2009 respectivamente. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API.

Debe decir:

Presentación de proposiciones. Con sujeción a lo que se señale en las BASES, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, y el de apertura de propuestas económicas, se llevarán a cabo en el DOMICILIO OFICIAL, a las 13:00 horas, el 22 de junio de 2009 y 30 de junio de 2009 respectivamente. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API.

Dice:

III.- En la sección 9, el tercer párrafo modificado mediante el aviso 01/2008

El acto de fallo del CONCURSO se llevará a cabo en el DOMICILIO OFICIAL, a las 13:00 horas del 2 de junio de 2009, conforme se indique en las BASES.

Debe decir:

El acto de fallo del CONCURSO se llevará al cabo en el DOMICILIO OFICIAL, a las 13:00 horas del 3 de julio de 2009, conforme se indique en las BASES.

El resto del texto de la CONVOCATORIA permanece sin modificaciones.

Atentamente

Guaymas, Son., a 4 de febrero de 2009.

Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.

El Director General

Ing. José Luis Castro Ibarra

Rúbrica.

(R.- 283564)

Coordinación General de Puertos y Marina Mercante**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL SCT/CGPMM/DGP/CPC/01/09**

CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ADJUDICACION DE UNA CONCESION QUE TENDRA POR OBJETO EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO DE LA FEDERACION CONSISTENTES EN ZONA MARITIMA OPERACIONAL NO EXCLUSIVA, AFECTANDO APROXIMADAMENTE 1.4 HECTAREAS PARA LA CONSTRUCCION, OPERACION Y EXPLOTACION DE UNA MARINA DE USO PUBLICO FUERA DE PUERTO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16, 27, párrafo seis, 28, párrafo diez, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción V, 6o., 10, fracción I, 11, 16, fracción IV, 20 a 24, 26, 29, 36, 37, 63, 64 de la Ley de Puertos; 6o., 8o., 16, 45 a 54 del Reglamento de la Ley de Puertos; 3o., fracción II, 6o., fracciones I, II, IV y IX, 7o., fracciones III y VI, 8o., 9, 10, 13, 15, 16, 17, 28, fracción V, 107 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4o. de la Ley de Inversión Extranjera; y 27, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, esta dependencia, por conducto de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, Dirección General de Puertos, en adelante la SECRETARIA:

CONVOCA

A todas las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, que tengan interés en participar en el concurso público nacional SCT/CGPMM/DGP/CPC/01/09 en adelante el CONCURSO, que puedan acreditar, en los términos que se establezca en las BASES, por sí, o por medio de sus accionistas, empresas matrices o controladoras, o en caso de agrupación, por medio del convenio al que se refiere el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas aplicable por extensión en el presente caso, y conforme a la Ley de Inversión Extranjera, que cuentan con los recursos económicos necesarios, así como la disposición inmediata de éstos, para realizar la inversión relativa al proyecto materia del conjunto que se describe en la sección 1 siguiente y que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Podrán concurrir al CONCURSO cualesquiera interesados de nacionalidad mexicana, en el entendido de que tratándose de persona moral deberá contar con una estructura corporativa, de capital, de administración y de operaciones conforme con las disposiciones legales aplicables y con lo establecido en el PLIEGO DE REQUISITOS, que servirá a la SECRETARIA para otorgar, en su caso, la calificación admisorio a las siguientes etapas del CONCURSO, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen a dicha estructura, en los términos del PLIEGO DE REQUISITOS, previa autorización de la SECRETARIA; en cualquier caso se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos que, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, deban satisfacerse para la obtención, por parte de las dependencias públicas competentes, de los permisos y autorizaciones que se requieran para la construcción, operación y explotación de una marina de uso público, así como presentar, previamente a la apertura de las propuestas económicas, la opinión de la Comisión Federal de Competencia, en la que no se adviertan riesgos o efectos adversos al proceso de competencia y libre concurrencia, en los términos que se establezca en las bases, para lo cual deberán requisitar el instructivo y el cuestionario que al efecto emita la Comisión Federal de Competencia, en términos del artículo 33 bis 1 de la Ley Federal de Competencia Económica, en la inteligencia de que mediará el plazo legal de 40 días hábiles entre la presentación de la mencionada solicitud de opinión favorable de los participantes en el CONCURSO y la emisión de la opinión correspondiente por parte de la citada COMISION.

DEFINICIONES

Para los efectos de la presente convocatoria, y en adición a las definiciones que en el texto de la misma se contienen, se entenderá por: "SECRETARIA", la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; por "BASES", el documento que establece, entre otros, las reglas, condiciones, especificaciones y procedimientos que los interesados y participantes deberán seguir durante el desarrollo del CONCURSO, los requisitos y formatos de las proposiciones; las causales de desechamiento de propuestas o de descalificación y sus consecuencias, la forma, términos y montos conforme a los cuales los participantes deberán garantizar a la SECRETARIA la seriedad de su participación en el CONCURSO, y el correspondiente a la garantía de cumplimiento de la CONCESION que, con motivo de la celebración del CONCURSO, en su caso, se adjudique a la ganadora y signataria de aquélla; por "PROSPECTO TECNICO": el documento que describirá en forma detallada los elementos del proyecto de la MARINA emitido por la Dirección de Obras Marítimas y Dragado dependiente de la Dirección General de Puertos de la SECRETARIA; y por "MARINA": el conjunto de instalaciones portuarias de uso público y sus zonas de agua y tierra, así como la organización especializada en la prestación de servicios a embarcaciones de recreo o deportivas, que construya, opere y explote la signataria de la CONCESION objeto del CONCURSO en la superficie que se especifica en el apartado 1.2 de esta convocatoria, frente a la zona federal marítimo-terrestre contigua a la prolongación Paseo Alvaro Obregón y carretera La Paz-Pichilingue, del kilómetro 1.8 al 2.8 en La Paz, Estado de Baja California Sur, República

Mexicana, con las características que se señalen en el PROSPECTO TECNICO, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley de Puertos y su Reglamento y con las siguientes colindancias: al Norte en 224.03 m con el balneario Coromuel, al Sur en 107.42 m con Marina Palmira y en 153.91 m con el polígono 3 del recinto portuario de La Paz, B.C.S., al Este en 971.55 m con la carretera Pichilingue-La Paz, y al Oeste en 986.15 m con la Bahía de La Paz.

1. OBJETO DEL CONCURSO.

Es objeto del CONCURSO la adjudicación de una concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bienes de dominio público de la Federación, con el conjunto de derechos y obligaciones que a continuación se señalan, por lo que no se aceptarán propuestas parciales que incluyan únicamente alguno o algunos de ellos. El conjunto está constituido por:

1.1. La adjudicación de una concesión, en adelante la CONCESION, para usar, aprovechar y explotar bienes de dominio público de la Federación consistentes en zona marítima, que se destinarán a la construcción, operación y explotación de la MARINA, que tendrá una vigencia de 30 (treinta) años, conforme se indique en las BASES, en los términos de la CONCESION y del título que, en su caso, se expida, respecto de la zona federal marítimo-terrestre que deberá obtener la signataria de la CONCESION por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Además se requerirá la autorización de impacto ambiental que para la ejecución del proyecto, para su operación y para la elaboración de los estudios respectivos, expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; la aprobación por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto del proyecto ejecutivo que elabore quien resulte ganador del CONCURSO, así como los permisos y autorizaciones que se requieran conforme a las disposiciones legales aplicables.

1.2. El área total en la que se establecerá la MARINA de aproximadamente 15.2 hectáreas, comprenderá:

El área de zona federal marítimo-terrestre que, en su caso, corresponda concesionar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a lo que prescriben los artículos 32 Bis, fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., fracciones I y II, 4o., 6o., fracciones I, II, IV y IX, 7o., fracciones IV y V, 9o., 10, 13, 15, 16, 17 y 123 de la Ley General de Bienes Nacionales y 1o. y 5o. del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo-terrestre y terrenos ganados al mar.

La zona terrestre del área de rellenos será de 3.6 hectáreas, de las cuales 0.39 hectáreas conformarán la zona federal marítimo-terrestre con ancho de 3 m a que se refiere el inciso a) precedente, previa concesión de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 119, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales. Las obras respectivas requerirán de la autorización conjunta de las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los términos de los artículos 124 a 127 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Las obras de dragado que se requieran para la MARINA en la dársena se efectuarán a una profundidad de por lo menos 4.79 m del nivel NBMI, conforme a la autorización que expida la SECRETARIA.

La superficie estimada de zona federal marítima de la MARINA será de 11.6 hectáreas y se integrará con las siguientes obras para afectar una superficie aproximada de 1.4 has:

El área de agua que ocupen los muelles de la MARINA de 0.9 hectáreas aproximadamente compuesta de peines flotantes, para una capacidad de 436 embarcaciones, por lo menos, de diferentes dimensiones; con un área marítima operacional no exclusiva de 10.2 hectáreas.

Una estación de servicio marino. En el muelle 1 se instalarán las bombas de suministro para abastecer de combustible a las embarcaciones.

Un rompeolas de roca de diversos tamaños de 960.75 m de longitud y un ancho de corona de 5 m, en una superficie estimada de 0.47 hectáreas y un muro de contención.

Dos rampas de concreto armado para el botado de embarcaciones, en una superficie de 275.63 m².

El señalamiento marítimo que autorice la SECRETARIA por sí o por conducto de la Capitanía de Puerto de La Paz, B.C.S.

Todas estas superficies se entienden en forma estimada.

1.3. La signataria de la CONCESION podrá usar y aprovechar la superficie de zona federal marítima que se indica en el apartado anterior, ejecutar la construcción de la MARINA y la prestación de los servicios que se requieran en los términos de esta CONVOCATORIA, de las BASES, del PROSPECTO TECNICO y de la CONCESION, sin más limitaciones que las establecidas en dichos documentos, en las normas oficiales mexicanas y en las demás disposiciones legales correspondientes y mediante el pago a la Federación de los aprovechamientos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Puertos o la disposición que la sustituya.

1.4. La construcción o establecimiento de obras e instalaciones diferentes a las que se indican en la presente CONVOCATORIA, sólo podrán hacerse en la MARINA si el concesionario de la misma obtiene previamente los permisos y autorizaciones de la SECRETARIA y de las demás autoridades que corresponda, conforme a la legislación vigente, siempre que no impliquen modificación a la CONCESION.

1.5. Será obligación del ganador y adjudicatario del CONCURSO, sin perjuicio de las contenidas en la CONCESION:

a) Realizar los estudios técnicos necesarios para la construcción de instalaciones en las superficies marítimas que se indican en esta CONVOCATORIA, de la infraestructura y superestructura portuaria que se describan en el PROSPECTO TECNICO y para los servicios que se presten en la MARINA y su operación.

b) Proporcionar, en los términos que se señalen en las BASES y en el PROSPECTO TECNICO, el mantenimiento de las obras e instalaciones de la infraestructura y superestructura portuaria indicadas en esta CONVOCATORIA, así como contratar y mantener vigentes para las mismas, los seguros de las obras e instalaciones y de la responsabilidad civil que se establezcan en la CONCESION.

c) Comprobar ante la SECRETARIA, sin perjuicio de las obligaciones establecidas y que establezcan las leyes fiscales, el pago del aprovechamiento que corresponda a la oferta económica ganadora, de acuerdo con lo que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a propuesta de la SECRETARIA, en los términos del artículo 37 de la Ley de Puertos, con sujeción a lo que se establezca en las BASES y en la CONCESION.

2. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO.

2.1. El procedimiento del CONCURSO se integra por las siguientes fases: entrega del PLIEGO DE REQUISITOS, calificación de interesados, venta de BASES, inscripción y participación, presentación de proposiciones, aclaración de dudas a los participantes y fallo del CONCURSO, conforme al calendario de actividades que se insertará en forma detallada en el PLIEGO DE REQUISITOS.

3. ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUISITOS Y VENTA DE BASES.

Desde la fecha de publicación de esta CONVOCATORIA y a más tardar a las 14:00 horas del 19 de febrero de 2009, los interesados en participar en el CONCURSO deberán obtener, en el domicilio de la SECRETARIA, sito en avenida Nuevo León 210, piso 14, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México, 06100, D.F., en adelante el DOMICILIO OFICIAL, el PLIEGO DE REQUISITOS, previa entrega de una manifestación firmada dirigida a la atención del Director General de Puertos, en la que el interesado indique las razones de su interés en participar en el CONCURSO, así como: i) sus datos generales, incluidos el nombre o razón social, la actividad preponderante a la que se dedica adjuntando una descripción de las instalaciones marítimas que a la fecha se encuentre operando, en su caso, por sí o por conducto de sus filiales, subsidiarias, matrices o controladoras, el domicilio en el Distrito Federal y/o en La Paz, B.C.S., al que se le deberá enviar cualesquier avisos, notificaciones o información, sus números telefónicos, fax y correo electrónico, y el nombre de la persona o personas autorizadas, exclusivamente, para recibir el PLIEGO DE REQUISITOS, y ii) una manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones o en el pago de adeudos que, en su caso, tuvieren con el Gobierno Federal.

Las BASES sólo podrán ser adquiridas por los interesados que hayan resultado calificados, a más tardar a las 18:00 horas del día que se señale en el calendario anexo al pliego de requisitos, en el DOMICILIO OFICIAL, previa entrega de una copia de la constancia de calificación obtenida y pago de las mismas. Las BASES tendrán un costo de \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá mediante un cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación, librado contra una institución de crédito mexicana, debidamente autorizada, en la Subdirección de Administración, sita en el piso 12 del DOMICILIO OFICIAL, debiendo acreditar dicho pago con copia del mismo ante la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones, en el piso 14 del DOMICILIO OFICIAL, ambas de la Dirección General de Puertos, previo a la adquisición de las bases.

El plazo para la entrega del PLIEGO DE REQUISITOS y para la adquisición de las BASES del CONCURSO podrá diferirse por el tiempo necesario, si entre la publicación de la CONVOCATORIA por los tres medios que señala el artículo 24, fracción II de la Ley de Puertos y el 19 de marzo de 2009 no median por lo menos veinte días hábiles.

4. RECONOCIMIENTOS E INSPECCIONES.

Será responsabilidad de los interesados y participantes, realizar respecto de las superficies materia del CONCURSO, los reconocimientos, inspecciones y estudios que estimen necesarios para el mejor apoyo de su intervención en el CONCURSO, cumpliendo al efecto la normatividad aplicable.

5. PARTICIPACION.

Unicamente podrán participar en las siguientes etapas del CONCURSO los interesados calificados que hubieren adquirido las BASES y se inscriban en el mismo, conforme a lo dispuesto en esta CONVOCATORIA y en las BASES.

6. PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Con sujeción a lo que se señale en las BASES, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas se llevarán al cabo en el DOMICILIO OFICIAL, conforme al calendario del concurso; pronunciándose el dictamen técnico respectivo en el día programado, antes del día de apertura programada para las propuestas económicas de los participantes, cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la SECRETARIA también en el DOMICILIO OFICIAL. Asimismo, se pronunciará un dictamen económico conforme al calendario del CONCURSO.

7. FALLO.

La SECRETARIA, para emitir el fallo del CONCURSO, elaborará un dictamen en el que se considerará: **a)** la capacidad técnica, operativa, financiera y administrativa requerida conforme al PLIEGO DE REQUISITOS para asegurar la mejor calidad de construcción y de operación de la infraestructura y superestructura portuaria que integre la MARINA; **b)** el cumplimiento de los requisitos establecidos en las BASES para la elaboración de las propuestas técnicas, así como la viabilidad y congruencia del plan operativo y de negocios que cada uno de los participantes presente en su propuesta técnica; y **c)** el valor técnico de referencia que servirá a la SECRETARIA para la comparación de la(s) propuesta(s) económica(s).

En caso de que dos o más participantes satisfagan los requisitos señalados, el ganador del CONCURSO será aquel que en su propuesta económica ofrezca a la SECRETARIA la proposición más conveniente de conformidad con el inciso c) del numeral 1.5 de este documento, siempre que este monto resulte superior al valor técnico de referencia que determine la SECRETARIA, en los términos de las BASES, en su caso.

El acto de fallo del CONCURSO se llevará al cabo en el DOMICILIO OFICIAL, el día programado conforme al calendario y de acuerdo con las BASES.

Los eventos del CONCURSO que se establezcan conforme al calendario respectivo, podrán reprogramarse en los términos del PLIEGO DE REQUISITOS o las BASES previo aviso a los interesados o participantes.

8. RESTRICCIONES DE PARTICIPACION Y ADJUDICACION.

No podrán participar en el CONCURSO las personas que por disposición de la Ley y de acuerdo con lo establecido en el PLIEGO DE REQUISITOS y en las BASES, se encuentren impedidas para ello.

9. DISPOSICIONES GENERALES.

La SECRETARIA se reserva el derecho de declarar desierto el CONCURSO, en caso de que las propuestas no le resulten aceptables, conforme se indique en las BASES.

La SECRETARIA podrá, hasta con diez días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente CONVOCATORIA, en el PLIEGO DE REQUISITOS y en las BASES. Asimismo, la SECRETARIA podrá prorrogar los eventos del CONCURSO previstos en el calendario de acuerdo con las necesidades que se presenten.

Atentamente
Ciudad de México, a 22 de enero de 2009.
El Coordinador General de Puertos y Marina Mercante
Lic. Alejandro Chacón Domínguez
Rúbrica.

(R.- 283087)

Comisión Federal de Electricidad
División de Distribución Centro Occidente
Oficinas Divisionales
LICITACION PUBLICA No. LPDCOC0109
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 27 de febrero de 2009 en la licitación pública número LPDCOC0109 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía \$
01-38	Vehículos diversos tipos y modelos	38 U.I.	1'003,671.47	100,367.15
39	Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico	1,000 kg	23.99	2,399.00
40	Plástico	500 kg	0.74	37.00
41*	Cobre desnudo	10,000 kg	*	*
42**	Desecho ferroso de segunda	180,000 kg	1.99	35,820.00
43**	Llantas segmentadas y/o no renovables	30,000 kg	0.15	450.00
44**	Artículos de porcelana con herraje	180,000 kg	0.58	10,440.00
45**	Medidores de energía eléctrica, gas, potencia	35,000 kg	20.00	70,000.00
46**	Cable aluminio Acsr	120,000 kg	22.44	269,280.00

47**	Aluminio con forro	70,000 kg	17.48	122,360.00
48**	Transformadores de distribución y potencia sin aceite	130,000 kg	15.98	207,740.00

(*) Los interesados en adquirir el lote número 41 deberán el día 26 de febrero de 2009, de 10:00 a 14:00 horas, acudir o hablar por teléfono a la oficina de enajenación de bienes muebles, ubicada en Planta Cupatitzio número 46, colonia Electricistas en Morelia, Mich., o en las oficinas de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, ubicadas en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 803, colonia Cuauhtémoc, donde se le informará del valor mínimo para venta y el depósito de garantía para dicho lote.

** Los lotes del 42 al 48, serán enajenados bajo la modalidad de contrato de compra-venta, con vigencia del 9 de marzo al 23 de diciembre de 2009.

Los bienes se localizan en el almacén divisional de la CFE, con domicilio en Planta Cupatitzio número 46, colonia Electricistas en Morelia, Mich. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 12 al 25 de febrero de 2009 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE:

<http://www.cfe.gob.mx/es/NegociosConCFE/ventadebienes/muebles/>, y el pago de \$3,000.00 más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo en el banco BBVA Bancomer, en la cuenta bancaria número 0142040336 y enviar copia del comprobante del pago efectuado, anotando previamente su nombre, domicilio y RFC al fax número 01-443-3-22-54-84, o acudir a las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, en División Centro Occidente, ubicadas en calzada Ventura Puente número 1653, colonia Viveros, Morelia, Mich., de 9:00 a 13:00 horas, o bien en la jefatura de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, ubicada en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 803, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono (0155) 52-29-44-00, extensiones 92790 y 92791, de 9:00 a 13:00 horas, presentando identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes.

La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 13 al 26 de febrero de 2009, en horario de 8:00 a 15:30 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 27 de febrero de 2009, en horario de 9:00 a 10:00 horas, en el auditorio Divisional de Comisión Federal de Electricidad, ubicado en calzada Ventura Puente número 1653, colonia Viveros, Morelia, Mich. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja o cheque certificado expedido por institución de banca y crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 27 de febrero de 2009 a las 10:30 horas, en el mismo lugar, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y, en caso contrario, no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 27 de febrero de 2009 a las 13:00 horas, en el auditorio divisional de Comisión Federal de Electricidad, ubicado en calzada Ventura Puente número 1653, colonia Viveros, Morelia, Mich. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará para los lotes del 01 al 41 en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos y para los lotes del 42 al 48 el retiro se efectuará de acuerdo a lo establecido en el contrato de compra-venta respectivo. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente
Morelia, Mich., a 12 de febrero de 2009.

El Gerente General Divisional
Ing. José de Jesús Moreno Ruiz
Rúbrica.

(R.- 283117)

Cámara de Senadores
Secretaría General de Servicios Administrativos
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
LICITACION PUBLICA No. SEN/DGRMSG/LE-001/2009

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo establecido en el Manual de Normas para la Baja y Destino Final de Bienes Muebles al Servicio de la Cámara de Senadores y a los Lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria 2009 del Senado de la República, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número SEN/DGRMSG/LE-001/2009, para la enajenación de vehículos automotores propiedad de la Cámara de Senadores.

Costo de las bases	Entrega de bases inscripción y registro	Revisión de los bienes	Recepción de propuestas, apertura, fallo y adjudicación	Pago de bienes adjudicados
\$600.00	12, 13, 16, 17 y 18 de febrero de 2009 de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 Hrs.	12, 13, 16, 17 y 18 de febrero de 2009 de 10:00 a 15:00 Hrs.	El 23 de febrero de 2009 a las 12:00 Hrs.	Los días 24, 25 y 26 de febrero de 2009

Partida	Marca	Sub marca	Modelo	Serie	Precio base
4	Chevrolet	Malibú	2005	1G1ZT52805F138519	\$61,300.00
7	Dodge	Ram Wagon 1500	2002	2B4HB15X92K102310	\$44,500.00
8	Kawasaki	Ninja 500 cc	1999	JKAEXVD18TA026839	\$14,900.00

Y otras partidas similares. Total de partidas 9.

• Bases.- Las bases se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet del Senado: www.senado.gob.mx y para su revisión y entrega cuando sean adquiridas, en la oficina de la Subdirección de Almacenes e Inventarios, ubicada en Madrid 62, 1er. piso, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., los días 12, 13, 16, 17 y 18 de febrero de 2009, en horario de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. Se entregarán a la presentación del recibo de pago correspondiente, expedido por la caja de la Tesorería del Senado, el cual será requisito para participar en la licitación. El pago se realizará, mediante depósito en efectivo o cheque certificado, en cualquier sucursal del Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), en la cuenta bancaria número 669-00666-7, a nombre de Cámara de Senadores; la ficha de depósito se canjeará, por el recibo de pago correspondiente, en la caja de la Tesorería del Senado, ubicada en Madrid 62, PB, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., en un horario de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas los días 12 y 17 de febrero y de 17:00 a 19:00 horas los días 13, 16 y 18 de febrero de 2009.

• Vehículos.-Estarán disponibles para su revisión física los días 12, 13, 16, 17 y 18 de febrero de 2009, en el inmueble ubicado en Madrid 62, colonia Tabacalera, código postal 06030, D.F., en el caso de las motocicletas y en Santa Veracruz número 9, colonia Guerrero, código postal 06300, México, D.F., en el caso de los vehículos en horario de 10:00 a 15:00 horas, y se entregarán, al licitante ganador, dentro de los cinco días hábiles, siguientes a la firma del contrato de compra-venta.

• Garantía.- Los licitantes deberán garantizar la seriedad de su propuesta, con cheque certificado o de caja por el 5% del monto total de su oferta.

• Recepción de propuestas, apertura, fallo y adjudicación.- Se realizará en un solo acto, en la sala de juntas ubicada en Madrid 62, 1er. Piso, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., el día 23 de febrero de 2009 a las 12:00 horas. Los licitantes entregarán la documentación, requerida en bases, en sobre cerrado y serán abiertos en presencia de los interesados, leyendo las ofertas en voz alta, se analizarán las propuestas y se emitirá el fallo para la oferta solvente más alta.

• Pago de los vehículos adjudicados.- Se deberá realizar los días 24, 25 y 26 de febrero de 2009, mediante depósito en la cuenta bancaria de la Cámara de Senadores, entregando, a la brevedad, la ficha de depósito a la Subdirección de Almacenes e Inventarios, para iniciar trámite de elaboración del contrato de compra-venta.

• Contratos de compra-venta.- Se firmarán entre el 24 de febrero y el 4 de marzo de 2009, en la oficina de la Subdirección de Almacenes e Inventarios.

• Restricciones.- Está restringida la participación en la presente licitación a los Senadores y Servidores Públicos Superiores (Secretarios, Tesorero y Contralor), así como a los Servidores Públicos que en cualquier forma intervengan en los actos relativos de esta enajenación.

México, D.F., a 12 de febrero de 2009.

La Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Lic. Ana Lorena Mendoza Hinojosa

Rúbrica.

(R.- 283569)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Seguridad y Solidaridad Social
Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones
Delegación Estatal en Guanajuato
CONVOCATORIA 002

A la licitación pública nacional número 11-02-02-09, para la enajenación ad corpus del inmueble ubicado en Boulevard Juan José Torres Landa Oriente número 108 (antes Boulevard Francisco Villa), entre Boulevard Venustiano Carranza y la Prolongación de la calle Alonso Espino, colonia Villanueva, código postal 37460, en la Ciudad de León, Entidad Federativa Guanajuato.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los acuerdos 74/2004, 122/2004, 250707/323. R. (D.J.) y 111207/487. P. (D.F.) (D.A.E.D.), de fechas 18 de febrero, 17 de marzo de 2004, 25 de julio y del 11 de diciembre de 2007, emitidos por el H. Consejo Técnico respectivamente, en relación con los artículos 84 fracción I, 116 párrafos primero y segundo, 117 segundo párrafo, 144 fracción II y décimo cuarto transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 58 fracción XIV de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, y 251 fracción IV, 253 fracción II y último párrafo de la Ley del Seguro Social, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación pública para la enajenación ad corpus a título oneroso del inmueble citado al rubro.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Descripción del inmueble	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Valor base de enajenación	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de las proposiciones económicas	Fallo
11-02-02-09	Terreno con una superficie de 2,734.19 m ²	\$1,000.00 más IVA	5 de marzo de 2009 de 9:00 a 15:00 Hrs.	\$5'797,390.00	20 de febrero de 2009 11:00 Hrs.	27 de febrero de 2009 11:00 Hrs.	10 de marzo de 2009 11:00 Hrs.	16 de marzo de 2009 11:00 Hrs.

Los eventos de la licitación pública se desarrollarán en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos en la Delegación del IMSS en el Estado de Guanajuato, ubicada en calle Suecia y España, colonia Los Paraísos, código postal 37320, León, Guanajuato, teléfonos (01 477) 7181699 y (01 477) 7174000 extensiones 31190 y 31194.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para su venta en la Jefatura de Servicios Administrativos en la Delegación del IMSS en el Estado de Guanajuato, ubicada en calle Suecia y España, colonia Los Paraísos, código postal 37320, León, Guanajuato, teléfonos (01 477) 7181699 y (01 477) 7174000 extensiones 31190 y 31194.

- El costo de las bases es de \$1,000.00 más el 15% de IVA.

- La fecha límite para adquirir las bases de licitación pública nacional número 11-02-02-09 será el 5 de marzo de 2009, de 9:00 a 15:00 horas.

- La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a favor del IMSS indicando que la orden de ingreso la deberá adquirir en el área convocante.

- La visita (inspección ocular) al inmueble objeto de esta licitación se llevará a cabo el día 20 de febrero de 2009 a las 11:00 horas, cita en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos en la Delegación del IMSS en el Estado de Guanajuato, ubicada en calle Suecia y España, colonia Los Paraísos, código postal 37320, León, Guanajuato, teléfonos (01 477) 7181699 y (01 477) 7174000, extensiones 31190 y 31194, para realizar el traslado al lugar del inmueble ubicado en boulevard Juan José Torres Landa número 108 (antes boulevard Francisco Villa), entre boulevard Venustiano Carranza y la Prolongación de la calle Alonso Espino, colonia Villanueva, código postal 37460, en la Ciudad de León, Entidad Federativa Guanajuato.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de febrero de 2009 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Jefatura de servicios Administrativos en la Delegación del IMSS en el Estado de Guanajuato, ubicada en calle Suecia y España, colonia Los Paraísos, código postal 37320, León, Guanajuato, teléfono (01 477) 7181699 y (01 477) 7174000, extensiones 31190 y 31194.

- El acto de presentación y apertura de proposición económica se efectuará el día 10 de marzo de 2009 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos en la Delegación del IMSS en el Estado de Guanajuato, ubicada en calle Suecia y España, colonia Los Paraísos, código postal 37320, León, Guanajuato, teléfono (01 477) 7181699 y (01 477) 7174000, extensiones 31190 y 31194.

- El acto de fallo se efectuará el día 16 de marzo de 2009 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos en la Delegación del IMSS en el Estado de Guanajuato, ubicada en calle Suecia y España, colonia Los Paraísos, código postal 37320, León, Guanajuato, teléfonos (01 477) 7181699 y (01 477) 7174000, extensiones 31190 y 31194.

- Los licitantes deberán presentar sus propuestas económicas en sobre cerrado.
- Del valor ofertado del inmueble el 15% de IVA sobre la construcción será determinado y retenido por el notario público del patrimonio inmobiliario federal.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- El modo en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- Los licitantes acreditarán su personalidad legal, mediante credencial de elector, cartilla del servicio militar o pasaporte vigente (persona física), acta constitutiva (persona moral), mediante el escrito contenido en las bases de licitación (anexo 2.1 persona física y 2.2 persona moral).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes participantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en el supuesto del artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, o tengan algún otro impedimento legal.
- Es requisito indispensable para participar en la licitación pública a la que se invita, la adquisición de las bases que regirán la presente licitación, así como contar con el comprobante de pago (orden de ingreso) correspondiente que avala la compra de las mismas, ambos documentos harán las funciones de paso-acceso para la inspección física del inmueble a enajenar, así como para todos los eventos.
- Garantía de seriedad.- 10% del valor ofertado presentando cheque certificado de la cuenta del oferente o cheque de caja a favor del IMSS.
- Forma de pago de la enajenación ad-corpus.- 50% al día siguiente de la notificación del fallo y a la firma del contrato de compra-venta, mediante cheque certificado de la cuenta del oferente o cheque de caja a favor del IMSS, el 50% restante a la firma de las escrituras.
- El licitante que resulte ganador deberá cubrir el valor de su oferta, así como los gastos, impuestos y derechos que genere la transmisión de dominio del inmueble.

México, D.F., a 12 de febrero de 2009.
Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones
El Director
C.P. Francisco Suárez Wardem
Rúbrica.

(R.- 283501)